



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 4 de junio de 2024

NÚM. 11

---

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024**

**ORDEN DEL DÍA**

— 11-24/COM-00078. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para explicar cómo va a defender los comunales del ayuntamiento de Cáseda en relación con la implantación de las instalaciones fotovoltaicas Sangüesa I y Sangüesa II promovidas por la mercantil HELIOSOLAR, SL.

*(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)*

(Comienza la sesión a las 12 horas y 18 minutos).

**11-24/COM-00078. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para explicar cómo va a defender los comunales del ayuntamiento de Cáseda en relación con la implantación de las instalaciones fotovoltaicas Sangüesa I y Sangüesa II promovidas por la mercantil HELIOSOLAR, SL.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Buenos días, egun on. Damos comienzo a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con un único punto en el orden del día: Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para explicar cómo va a defender los comunales del ayuntamiento de Cáseda en relación con la implantación de las instalaciones fotovoltaicas Sangüesa I y Sangüesa II, promovidas por la mercantil Heliosolar, SL. Damos la bienvenida al Consejero y al Director General por su comparecencia hoy en esta Comisión y la comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario EH Bildu. No sé si quiere hacer una pequeña intervención. Sí. Tiene la palabra el señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Quiero hacer una pequeña corrección porque no es con relación a la implantación de dos instalaciones fotovoltaicas promovidas por la Mercantil Heliosolar, sino las mercantiles que las promueven son Metca EGN Solar 29 y Metca EGN Solar 30. Es una empresa que tiene cuarenta y tantas mercantiles, sociedad limitada unipersonal, Heliosolar era su representante ante la Administración.

Es un tema que venimos planteando desde hace tiempo, desde octubre del año 2022, aproximadamente. Hemos hecho distintas preguntas escritas, un total de diecinueve preguntas, peticiones de información. Y en la respuesta inicial que nos dio el Gobierno no tenía conocimiento de la problemática que se suscitaba con relación a la titularidad, comunal o no, de determinadas parcelas afectadas por estas instalaciones. Y bueno, se nos dio una explicación en su momento, un repaso histórico de una situación que es efectivamente compleja y anómala, la situación que se da en Cáseda, desde la ordenanza que es de 1843 hasta la situación del catastro actual.

Hay muchas vicisitudes que no sé si tendremos oportunidad de comentarlas o no, pero un poco lo que también nos ha empujado a la comparecencia ha sido la..., vimos en el Boletín Oficial de Navarra, en el número de 26 de marzo del 2024, se sometió a información pública precisamente la declaración de utilidad pública, de estas dos plantas fotovoltaicas Sangüesa I y Sangüesa II, y en las mismas aparecía, digamos, la relación de bienes afectados, como procede en este tipo de situaciones, aparecían los titulares con nombres y apellidos.

Por primera vez en todo el expediente hemos tenido la oportunidad de conocer quiénes estaban afectados por esto, quiénes eran los titulares privados y cómo se estaba reflejando el comunal de Cáseda. Y nos hemos dado cuenta de que incluso hay un error en los titulares, aparecen primero unas personas, digamos, privadas y luego aparece el comunal del ayuntamiento de Cáseda, cuando en el catastro debe figurar precisamente como propietario el ayuntamiento y como titular litigioso estas personas privadas. Y no solo eso, del total de la superficie de las dos plantas fotovoltaicas, 98,65 hectáreas, los comunales tienen un 40,85 hectáreas, un 41 % del total de la superficie. De estas 48,5 hectáreas 8,31 son comunales, que no hay discusión, es

decir, un 20,34 % del total de la superficie del comunal, pero hay comunales en litigio por 32,44 hectáreas, que suponen nada más y nada menos que el 79,41 % del total de los comunales que se van a utilizar para la implantación.

Pero hemos visto también, nos ha llamado poderosamente la atención, que el alcalde de Cáseda es titular nada más y nada menos que del 40,20 % del total de los comunales que están aportados a estas plantas fotovoltaicas y el 62 % del comunal litigioso. Nos ha llamado mucho la atención, porque hay otros particulares, no solo el alcalde, que en su conjunto suman también un 30 % de ese comunal, del total del comunal aportado 38 % en litigios.

Y ante esto, bueno, pues nos parecía que era interesante conocer qué había venido haciendo, qué está haciendo el Gobierno en defensa del comunal en estos proyectos, si nos pueden explicar el contenido de las alegaciones que se han hecho en esta exposición pública, porque creo que es importante y pone de relieve algunas de las cuestiones. Nos gustaría conocer cómo valora el Gobierno, si considera normal que el alcalde pretenda la titularidad del 49,2 % del total de los comunales en los que están afectados estas plantas, si tiene conocimiento el departamento de que el alcalde desde el año 2020 hubiera comprado terrenos comunales o no, y con terrenos comunales me refiero a litigiosos en los que aparecen particulares, pero que en el catastro aparecen como propietarios los comunales de Cáseda, y si ello lo ha comprobado o no en el catastro. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Araiz. Tiene a continuación la palabra, por un tiempo de treinta minutos, el señor Consejero para su intervención. Cuando quiera.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Buenos días, muchas gracias por la solicitud de comparecencia. Vamos a tratar de contestar a las preguntas que se han formulado en esta sesión, pero quizás yo creo que debemos empezar por el principio.

Y en este sentido, como se ha señalado, efectivamente la localidad de Cáseda tiene una superficie de suelo rústico de 8.170 hectáreas. De esas 8.170 hectáreas el 33,8 % son suelos particulares y una superficie comunal de 5.406 hectáreas. Realmente la superficie sin litigio representa 3.374 hectáreas de esas 5.400, y la superficie comunal con litigio representa un 24,86 % del total del suelo rústico y un 37,58 % del suelo. Por lo tanto, estamos ante una situación que, evidentemente, el ámbito litigioso de estos suelos es muy importante para una localidad como la que nos ocupa.

La defensa de los bienes comunales es una defensa y es un tema que compete en primer lugar a las corporaciones locales. La ley en este sentido es clara. Se entiende que las Administraciones Locales tienen autonomía y capacidad para poder intervenir, y solamente en el caso de que no se actúe por parte de las mismas, la Diputación Foral tiene la capacidad de subrogarse las competencias municipales y, por lo tanto, defender el comunal.

El comunal en litigio en el término municipal de Cáseda está situado en los polígonos 53, 54 y 55 del catastro. Es una conocida reivindicación en el municipio la necesidad de defensa del mismo, que además ha vivido múltiples vicisitudes.

Yo empezaría por señalar que efectivamente ha sido objeto de informes, estudios, etcétera, tanto de particulares, pondría, por ejemplo, el de Juan José Madoz Molina a este respecto, o también desde la propia Administración tanto Municipal como Foral. Pero tendríamos que remontarnos prácticamente a las ordenanzas que aprobó el municipio en 1772, que fueron corregidas, ampliadas y mejoradas en 1843 y 1844. Unas ordenanzas que concedían a los vecinos de este municipio la facultad de roturar y sembrar sin limitación espacial. Es decir, había una zona que se determinaba de aprovechamiento vecinal y en ella los vecinos podían roturar libremente y luego inscribían ese derecho de aprovechamiento en el catastro municipal correspondiente.

En estas ordenanzas —y yo creo que esto es importante señalarlo para lo que luego veremos al final del recorrido— no se podían transmitir estos bienes fuera del ámbito familiar. Se permitía la transmisión de los bienes en el ámbito familiar mediante testamento, podía transmitirse de padres a hijos e hijas, pero no se posibilitaba, prohibía expresamente, el arriendo y la venta de estos bienes.

Me voy a remontar, me voy a situar en los años 80, porque evidentemente ahí, especialmente en los años previos a la Guerra Civil y posteriores, hay movimientos diferentes en función del color político de las corporaciones locales que en este sentido regían el municipio, pero yo creo que, a efectos de lo que se plantea en esta comparecencia, una fecha de referencia importante es el año 1984, porque en ese momento, ante intentos de inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad, el ayuntamiento planteó actuar en defensa del comunal frente a estos intentos de privatización. Tomó conciencia de que se va reiterando en sucesivos plenos municipales de años anteriores esta situación, pero sin llegar a plantear una salida a aquel proceso. A la vista de que el ayuntamiento no tomaba cartas en el asunto, no adoptaba medidas, el Gobierno de Navarra requirió al ayuntamiento para que asumiera de manera efectiva esa defensa del comunal que estaba haciendo que unas fincas comunales con aprovechamiento particular se fueran inscribiendo como propiedad ante determinadas notarías. Y precisamente a la vista de este incumplimiento, el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral 169/1989 de 20 de julio, se subrogó en el ejercicio de las acciones correspondientes en defensa del comunal de Cáseda e inició el proceso de redacción de un catastro que se adaptará a la realidad de esta localidad.

A finales de 1996 es cuando se aprueba ese nuevo Catastro de Rústica, que es el que rige actualmente. Y en el mismo están claramente definidas las parcelas particulares que, como decía, en esos años anteriores habían tenido diferentes movimientos, pero en este Catastro de Rústica, efectivamente, aparecen las fincas particulares, las fincas comunales y las fincas litigiosas a nombre del comunal y con una adenda que establece esa finca como finca litigiosa y con un aprovechamiento particular, y se determina quién es el particular que tiene ese aprovechamiento.

Precisamente en ese tiempo, entre ese año 1984 y el 1996 de aprobación del catastro, se producen, como decía, diferentes edictos que llevan a la Sección de comunales a solicitar a la asesoría jurídica que intervenga. En este momento se inician edictos, pues, en fin, de diferentes poseedores de fincas que intentan la inscripción de esas fincas como propiedad particular. Y por esta razón, en septiembre del 91 la asesoría Jurídica del Gobierno Navarra interpuso dos

demandas frente a una vecina de Cáseda que había inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad la titularidad de fincas que en la Sección de comunales eran consideradas como fincas comunales, y que después, como veremos, fueron parte de esas fincas que en el catastro del 1996 figuraban como litigiosas con derecho de aprovechamiento.

Tanto al Juzgado de Aoiz como la Audiencia Provincial de Pamplona fallaron a favor de las demandas interpuestas por el Gobierno de Navarra. Se declaró la titularidad del ayuntamiento de Cáseda en la gestión de las fincas en cuestión, si bien la posesión quedaba en manos del particular demandado o en este caso de la particular demandada, ya que esta no había sido objeto de la litis, se estaba solicitando efectivamente la determinación de la propiedad, no que se finalizara el derecho de aprovechamiento que sobre la misma existía.

Contra la sentencia de la Audiencia Provincial cabía recurso de casación, recurso que no fue seguido por parte de esta vecina demandada que optó por renunciar al recurso y dar por buena la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Ante esta situación, el ayuntamiento y el Gobierno, así como un número importante de vecinos de la localidad, contemplaron la conveniencia de redactar o tramitar un convenio transaccional, de manera que este tipo de situaciones finalmente se resolvieran mediante un acuerdo, como ha sido objeto en diferentes localidades a lo largo de los años.

En 1995 se preparó un primer borrador de bases generales. Y tras un largo proceso —no cabe duda— de unos cuantos años, en 2002 se presentó al ayuntamiento el borrador definitivo de este convenio transaccional, que contaba con el informe jurídico de conformidad de la asesoría jurídica. Y en el 2023, el ayuntamiento de Cáseda, a la vista de esa propuesta, formula unos cambios, unas modificaciones en la misma que inicialmente el departamento, la Sección de comunales, no válido. Y finalmente, en 2004, efectivamente, se emite un informe sobre la inviabilidad legal de la propuesta planteada. Fundamentalmente tenía que ver con los procesos de cesión de esta finca a terceros, etcétera.

Hay un largo *impasse* de tiempo en el que no hay movimiento en este sentido. Y finalmente, en 2009 el ayuntamiento preparó unas nuevas bases generales de convenio, que en este caso contaron con la conformidad de la Sección de comunales, pero no llegaron a presentarse en ningún momento al pleno del ayuntamiento y por lo tanto, no se establecieron esas reglas de juego que deberían haber resuelto esta situación. Y desde ese momento hasta hoy no nos consta en el departamento que desde el ayuntamiento se haya avanzado en una línea que tratara de resolver por esta vía esta cuestión.

En este tiempo, como se ha comentado, las empresas que desarrollan estos proyectos fotovoltaicos en el territorio presentaron el Parque Sangüesa I y Sangüesa II, ubicados en el término municipal de Cáseda, 48,66 hectáreas y 47,38 de las que el 40 % prácticamente de esos suelos es comunal; y dentro de él el 10 % sería un suelo comunal libre de cargas y un 30 % comunal calificado en litigio.

En el trámite de información pública del proyecto, con fecha 15 de noviembre del 2022, se emitieron por parte de Desarrollo Rural, tanto al ayuntamiento como a la empresa promotora, dos informes al respecto. Con respecto al ayuntamiento, se comunicó el listado de todas las parcelas comunales afectadas incluidas las litigiosas, porque en aquel primer documento que

efectivamente se presenta el departamento, las fincas comunales litigiosas figuraban como de titularidad privada, de titularidad particular y se notificó que era necesario corregir esa situación, porque las mismas eran comunales y con derecho de aprovechamiento particular y no al revés.

Se le recordaba también al ayuntamiento en aquel momento la necesidad y obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los bienes comunales, que debía personarse en todas las actuaciones en las que figurasen fincas comunales manifestando la titularidad de las mismas, que con carácter previo a la instalación de las plantas solares el ayuntamiento debería tramitar el preceptivo expediente de desafectación de bienes comunales sobre la totalidad de las parcelas incluidas, por tanto, tanto las comunales como las litigiosas. Se solicitaron todos los acuerdos que hubiera podido realizar al respecto para evitar el reconocimiento explícito de la propiedad a favor de los particulares y en perjuicio del patrimonio comunal. En este caso, lógicamente, la Administración Foral interviene en este sentido, porque tenemos que recordar que fue esta Administración la que redactó el Catastro de bienes comunales de la localidad, entre los que incluyó esas fincas litigiosas, como he dicho anteriormente.

A la empresa se le recordó en este mismo sentido que no cabía la disposición libre de este tipo de bienes, ya que además de públicos son inalienables, para que pueda procederse a su alienabilidad es necesario un proceso de desafectación. Estamos hablando del 2022, cuando ya se expresa cuál es el camino que tiene que recorrer. Se dice en el documento presentado que los particulares han firmado el arrendamiento de sus parcelas con Heliosolar SL, al tratarse de bienes públicos no cabe la negociación libre por las partes intervinientes, sino que están sometidos indiscutiblemente a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra; que el ayuntamiento de Cáseda no puede transigir sobre los bienes comunales si no es mediante acuerdo de pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y que requerirá, además, la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra en su tramitación; y que dada la problemática existente en el término municipal de Cáseda, las tramitaciones de los expedientes administrativos de desafectación requerirán la previa resolución del conflicto de titularidad de las parcelas afectadas por este proyecto.

Se expresaba ya en aquel momento que, independientemente de la situación del proyecto global y que contaba además con el informe favorable del Departamento de Medio Ambiente del mismo departamento del Gobierno de Navarra, la no resolución de esta problemática podría conducir a condicionar, efectivamente, la viabilidad del proyecto.

La Dirección General de Ordenación del Territorio en enero del 2023 solicitó informe sectorial a la Sección de comunales, un trámite preceptivo en el procedimiento de autorización que es competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Y en ese trámite, la Sección de comunales, en definitiva, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Medio Ambiente emitió un informe negativo a la aprobación a ese procedimiento de autorización, entendiendo que el ayuntamiento no había resuelto la problemática existente a través de las vías establecidas en la normativa, resolución vía judicial o convenio transaccional o extinción de derechos, siendo necesaria, por tanto, una resolución en ese sentido, como ya se había expresado tanto a la empresa como al ayuntamiento un año antes en su tramitación. Que se consideraba conveniente que el resto de unidades de la Administración de la Comunidad

Foral que intervinieran en este proceso suspendan sus respectivos procedimientos en tanto no se haya resuelto la cuestión principal, que es la referente a la titularidad y los derechos existentes en este proyecto.

El 26 de marzo de 2024, como se ha expresado previamente, efectivamente, el Departamento de Industria publica en el Boletín Oficial de Navarra número 64, somete a información pública la declaración en concreto de utilidad pública de las plantas señaladas y sus infraestructuras asociadas. Y nuestro Departamento de Desarrollo Rural, Medioambiente, Agricultura y Ganadería fórmula y ha formulado en ese plazo alegaciones con respecto a esa declaración de utilidad pública, señalando en primer lugar que tanto el ayuntamiento de Cáseda como la Administración Foral de Navarra tenemos responsabilidad de velar por la defensa de los bienes comunales, que el Departamento de Industria debe resolver el conflicto de intereses públicos que se da en este supuesto. Por un lado, la declaración de utilidad pública prevista en el artículo 55 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico, y por otro lado, el interés público y social que tienen asociados en sí los bienes comunales dada la afectación legal de los mismos al interés público y su titularidad.

Y en este sentido, que debe —desde nuestro punto de vista— sacrificarse el interés público de la Ley 24/2013 en aras de proteger los bienes comunales de Cáseda, máxime cuando no se ha resuelto el conflicto de titularidades y cuando hay un recorrido posible que permitiera efectivamente la resolución de la titularidad y el desarrollo del propio proyecto en los términos que está planteado. Que declarar la utilidad pública y necesaria ocupación de los bienes afectados por este proyecto no hace más que dar prevalencia a un interés particular, en este caso de una empresa, en detrimento de un bien público protegido por la Constitución y que pertenece al global conjunto de vecinos y vecinas de la localidad, y que en el supuesto de que no se considerará de esta manera el recorrido por estas instancias, el procedimiento para la obtención de la disponibilidad de los terrenos, en este caso, sería la expropiación, y el comunal debería ser indemnizado por el valor del terreno y los particulares por el derecho de aprovechamiento del cultivo, o en su defecto, sea consignada estos importes en la Caja General de Depósitos en tanto en cuanto no se resuelva la titularidad y los derechos de propiedad y de aprovechamiento señalados.

Quiero insistir en este sentido en que en la resolución 315E/2023 de 21 de agosto, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, en el que se autorizan los parques solares fotovoltaicos señalados, condiciona al cumplimiento de ciertos requisitos, entre otros, la aprobación del mismo. Y uno de los requisitos que condiciona es precisamente que, conforme a lo señalado en el informe conjunto emitido por la Sección de comunales de fecha 1 de junio de 2023, la propuesta afecta a terrenos de propiedad comunal, así como a las otras parcelas que constan en catastro a nombre del comunal del ayuntamiento de Cáseda, con los particulares como litigantes, es decir, que se tienen que resolver, efectivamente, con carácter previo esta cuestión del comunal, la desafección del mismo, tanto de los suelos comunales como de los comunales litigiosos, con carácter previo a la implementación del parque.

En conclusión, el Departamento de Desarrollo Rural defiende como bienes comunales todos los bienes que aparecen en el catastro como comunales, tanto los que figuran con ese carácter de comunal, sin matices, como los que señalan un derecho de aprovechamiento y se conocen como

litigiosos. Entendemos que la transmisión como propiedad entre particulares de cualquiera de estos bienes comunales no es, por tanto, y lo hemos señalado al principio, las propias ordenanzas municipales, no es admisible la transmisión, y consideramos que sería ilegal. Que debe resolverse esta problemática previamente a través de la vía judicial, lo hemos señalado, del Convenio transaccional, del desahucio, y que, una vez resuelta, debe procederse a la desafección del terreno comunal y la obtención de la disponibilidad de los terrenos por parte de la empresa para desarrollar el proyecto, insisto, de planta solar que fue objeto de una aprobación en el ámbito ambiental correspondiente. Que si la disponibilidad de terreno se pretende obtener vía expropiación, se debe denegar la declaración de utilidad pública por parte del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial por los motivos que he señalado anteriormente y que se recogen en la alegación presentada desde nuestro departamento. Que si no se deniega la declaración de utilidad pública debe consignarse el importe de indemnizaciones en la Caja General de Depósitos. Y el Gobierno de Navarra va a defender, llegando incluso a la subrogación en la defensa de los bienes comunales de Cáseda, que los titulares que aparezcan como litigantes sean indemnizados únicamente por el derecho que ostentan, que es el derecho de cultivo, y en ningún caso por el de la propiedad de los mismos.

Y por esta razón, y a la vista de la parálisis que en este sentido estamos viendo, porque efectivamente sí se están produciendo, esta misma semana hemos mantenido reuniones con algunos grupos municipales del ayuntamiento de Cáseda, hemos tenido en los últimos días también reuniones con la propia empresa, que ya está tratando de buscar salida a esta situación, vamos a convocar la semana que viene al conjunto del ayuntamiento para conocer de manera fehaciente, directa si el ayuntamiento va a ejercer esa obligación que tiene de defensa del comunal o va a ser necesario que tramitemos también el procedimiento, como se siguió en los años 80, de subrogación de esta competencia en favor del Gobierno de Navarra y en este caso de la Sección de comunales, para que efectivamente se produzca una defensa, como quedó acreditado en la propia conformación del catastro aprobado en el 1996 y en las sentencias que la Audiencia Provincial emitió con respecto a un intento de interdicto de inscripción en el registro.

Este hecho, lógicamente nos llevará a reforzar con los medios suficientes la Sección de comunales en aras de poder desarrollar esta defensa de los bienes comunales en los términos que, lógicamente, requiere en este caso la localidad. Expresamente también entendemos que existe una obligación por parte del Gobierno en la medida en que, efectivamente, ese catastro contó con el acompañamiento técnico del Gobierno y fue redactado con base en los argumentos jurídicos de la propia Sección de comunales y de la propia asesoría jurídica del Gobierno de Navarra, del Gobierno de Navarra en su momento.

Respecto a algunas cuestiones que ha señalado, lógicamente, nosotros entendemos que si no ha habido cambios en la normativa posterior a aquellas ordenanzas que he señalado al principio que prohibían las transmisiones no familiares. Entendemos que las transmisiones a terceros sin esa relación de parentesco deben ser nulas, deben ser ilegales y por lo tanto, evidentemente, sí que vamos a analizar en su caso las que se hayan podido producir, en qué términos se han producido, en razón de que de qué elementos, porque aquellas transmisiones que se hayan producido en el ámbito de la propiedad privada, pues evidentemente, son actuaciones libres

entre particulares, pero aquellas que se hayan producido entre bienes comunales, tanto litigiosos como no, entendemos que, en el caso de Cáseda y a la vista de las ordenanzas de la localidad, deberían ser ilegales. No deberían haber sido. No se deberían haber producido.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Gracias, Consejero. Comenzamos ahora el turno de los grupos parlamentarios, comenzando por el proponente de esta Comisión, señor Araiz, del Grupo Parlamentario EH Bildu. Tiene la palabra por tiempo máximo de diez minutos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Gracias también al Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por todas las explicaciones que ha dado. Yo creo que para quienes no conocía la problemática del comunal de Cáseda ha sido ilustrativa, más allá de las valoraciones políticas que podamos hacer en torno a la situación actual y a lo que comentaremos. Ha dicho que la situación era anómala y compleja y por lo tanto, no se sustenta en un mero sí o no a la defensa del comunal.

Empezando por el final, yo le he hecho unas preguntas con relación, digamos, a qué valoración, si consideraba normal que el alcalde tuviera esa titularidad del 49,2 % del total de los comunales que están aportados, de esas 40,85 hectáreas. Y he dicho que 20,1 son, en estos momentos, o es reclamada su titularidad por parte del alcalde, tal como aparece —por eso nos hemos enterado— en esta solicitud de declaración de utilidad de la pública en la relación de bienes afectados.

Bien, no me ha contestado, bueno, yo supongo que, evidentemente, si se han producido esas transmisiones entre terceros serán ilegales. Pero vamos yo, nuestra valoración es que es un poco extraño que desde la Alcaldía se tenga esta titularidad de todos estos bienes. No tenemos elementos, porque no conocemos el catastro y por mucho que pidamos acceso al mismo se nos va a denegar, porque son datos protegidos.

Supongo que el departamento tendrá acceso y podrá comprobar si desde que se inició este procedimiento, porque tenemos documentos de la resolución de las alegaciones de informes de la propia empresa en los que se dice que cuando se planteaba en una de las alegaciones que el ayuntamiento no había tenido conocimiento de esto y qué pasaba, la propia empresa dice textualmente: «es necesario informar que el excelentísimo ayuntamiento de Cáseda ha tenido conocimiento pleno de las intenciones de Metca Solar desde antes incluso de la obtención del punto de conexión». Este es el punto de conexión que se obtuvo en octubre del 2020, que es un paso previo a cualquier tipo de instalaciones, sin eso es mejor no hacer nada. Y por lo tanto, cuando se dice que el excelentísimo ayuntamiento de Cáseda —entendemos que el alcalde como máximo representante del mismo— conocía y, bueno, a nosotros nos gustaría conocer si se ha producido una utilización, digamos, privilegiada de esta información desde el año 2020 o no. No podemos decir nada, pero, como digo, no deja de ser curioso que se produzca esta concentración de comunal litigioso en unas solas manos.

Dicho todo esto, yo creo que hay que reconocer a la Sección de comunales el trabajo que viene realizando en este ayuntamiento y en otros ayuntamientos en la defensa del comunal. Cuando los ayuntamientos han sido —digamos— tibios, cuando han tenido problemas, cuando no se han atrevido a dar determinados pasos ha estado siempre la Sección de comunales, no con este Gobierno, con el anterior y con el anterior. Quiero decir que, insisto, nuestro reconocimiento,

porque la defensa del comunal vía directa o vía indirecta a través de requerimientos a los ayuntamientos ha estado presente en todos los informes que se nos han remitido, en todas las actuaciones de las que se han dado nota. Y no podemos decir lo mismo desde luego del ayuntamiento de Cáseda, en este caso concreto, en el que ha venido dando por bueno desde el inicio, desde las primeras, desde el proyecto básico, los proyectos sucesivos en los que se han planteado, en una delimitación de los terrenos aparecían como terrenos comunales, pues prácticamente nada. Prácticamente nada más que cuatro parcelas que figuran sin discusión en el Catastro de Cáseda.

E incluso, cuando se ha planteado la desafectación de comunales, pues hemos visto que el 20 de mayo de 2022 se dio por enterado de la solicitud realizada por la empresa promotora, no adoptó ningún acuerdo y dijo que como no tenía todavía las autorizaciones ambientales no procedía nada. Cuando expresamente en junio del 23 se reitera por la empresa, digo, se solicitó la desafectación de las que no tenían ninguna duda de que eran comunales, de las que no había el litigio con particulares, solo de esas se solicitaba la desafectación. Se reiteraron en julio del 2023 y el ayuntamiento acordó en ese momento admitir a trámite la solicitud, remitir el expediente a la Sección de comunales para realizar una consulta sobre la viabilidad y conocer su parecer, cuando ya sabían perfectamente desde noviembre del año anterior ese extensísimo informe que se remitió desde la Sección de comunales.

Y bueno, pues sabemos que hubo una reunión en septiembre de 2003 en la que se puso de manifiesto al ayuntamiento cuál era la situación, estuvo incluso la empresa promotora. Se le requirió nuevamente a la empresa promotora que tuviera en cuenta que eran comunales con litigio entre particulares, pero eran comunales. Y desde luego, también hay que decirlo, para ese momento ya contaba, desde el 15 de mayo del 2023, este proyecto con la DIA, en la que no se dice absolutamente nada de los terrenos comunales. Es un tema que ni se menciona, ni siquiera se dice que alguien ha alegado y ha dicho esto. No se menciona y se alegó expresamente este tema.

Estaba en la resolución de la Ordenación del Territorio de 21 de agosto, en la que nos ha dicho, efectivamente, y aparece en una de las condiciones, yo creo que es un punto importante de apoyo que tiene que tener el Gobierno a la hora de tomar una decisión, porque, al final, vamos a ver que han actuado distintos departamentos y en estos momentos todo se está dejando en manos de la declaración de utilidad pública, cuando los otros departamentos entendemos que deberían de haber hecho en su caso —valga la redundancia— caso a esa recomendación que se hizo desde comunales pidiendo que se suspendieran los respectivos procedimientos hasta en tanto y cuanto no se hubiera resuelto la cuestión principal, que era la titularidad de una parte muy importante, estamos hablando de prácticamente el 50 % de la superficie total de las dos plantas solares.

Y en este sentido, bueno, pues nosotros creemos que, como se ha dicho, hay un interés público, sin lugar a duda. Tanto el ayuntamiento de Cáseda como la Administración de la Comunidad Foral tienen, ambas, en conjunto, la obligación de velar por la defensa de la conservación y del buen uso de los bienes comunales. En ese sentido, creemos que el Departamento de Industria, al que se le ha dejado en estos momentos una especie de pelota final, a ver lo que resuelve... Nosotros creemos que debe tener en cuenta y compartimos plenamente esa alegación, el hecho

de que en estos momentos declarar la utilidad pública... Hay un conflicto entre el artículo 55 de la Ley del Sector Eléctrico y lo que establece la Normativa de Administración Local en materia de comunales.

Y nosotros entendemos que debe resolverse en favor, precisamente, de los comunales, porque está pendiente todavía la resolución de la titularidad; es un elemento importante que no se va a resolver con la consignación vía expropiación de esos terrenos y una consignación en la Caja General de Depósitos en la que se va a dar otra patada hacia adelante para que o bien se llegue a un convenio transaccional o bien se siga utilizando la vía judicial, que no sabemos por qué se paralizó en su momento; yo creo que fue porque los particulares de Cáseda vieron que estaban perdiendo las sentencias en los tribunales, y probablemente prefirieron intentar llegar a un acuerdo transaccional en el que salvaran los muebles, no sé con qué porcentaje de propiedad. Desde luego, por eso se paralizó. Entendemos que el Gobierno tenía que haber seguido en esa línea, porque las dos sentencias las tengo aquí y son claras, rotundas y no tienen ninguna duda, los bienes comunales son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por lo tanto, todas las situaciones que se dieron en los catastros del 1943, en el catastro del 1930, etcétera, ponen de manifiesto esa situación.

Por ello digo que entendemos que, desde luego, nuestro grupo parlamentario no entendería que se sacrificase aquí un interés privado, como es el de estas empresas, para realizar estas plantas fotovoltaicas en tanto y cuanto no se resuelva la cuestión principal que se está suscitando sobre la propiedad de una parte de esos terrenos. Por lo tanto, nosotros creemos que todavía hay oportunidad. Hemos pedido hoy mismo la comparecencia del Consejero de Industria para que nos venga a hablar y nos dé la posición.

Entendemos que hoy en día todavía no se ha adoptado ninguna resolución por parte del departamento. Nos alegramos de que desde su departamento se estén convocando estas reuniones y de que se haga esa convocatoria con el ayuntamiento, pero no sé si porque alguien cambió en algún momento todas las empresas, el ayuntamiento, el departamento, todos iban alineados en relación con la desafectación, como paso previo... Alguien en algún momento se inventó, se inventó no, vio que había una vía, que era la expropiación, para llevar adelante las plantas, diciendo «bueno, a mí me da igual quién sea el titular, yo si tengo que pagar una cantidad la pagaré, la consignaré, y allá las Administraciones que se pongan de acuerdo sobre este tema».

Lo que digo: no sabemos si en estos momentos se ha resuelto, creemos que no, que está pendiente de resolución. Y, como digo, hemos pedido la comparecencia del Consejero de Industria para que nos explique cuál va a ser la posición, qué interés va a privar, si el interés público o el interés privado de quienes están promoviendo estas plantas fotovoltaicas. Entendemos que el propio alcalde de Cáseda tendrá que dar explicaciones sobre esta situación, porque, desde luego, no es normal que se concentre una situación de propiedad o de reclamación de propiedad sobre unos bienes comunales de una persona que viene ostentando la Alcaldía desde hace ya unas cuantas legislaturas. Creemos que desde el año 2020, desde antes del movimiento, ha dispuesto de información privilegiada sobre estas intenciones, sobre lo que se iba a poner en marcha, y si hubiera comprado terrenos comunales a particulares, no incluso

a familiares sino a particulares, creemos que sería una situación bastante comprometida. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Eskerrik asko, Araiz jauna. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, señor Bujanda, por tiempo máximo de diez minutos.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Muchas gracias, Presidenta. Gracias al Consejero por las extensas informaciones que nos ha dado. Básicamente, el resumen de lo que ha dicho puede ser el informe de comunales. Y nosotros sobre este tema no tenemos ninguna duda de que siempre la Dirección de Comunales ha defendido, no solo este caso, porque este caso es similar en otras localidades de Navarra y genera siempre bastante conflicto social en todas ellas, por la situación tan especial que es. Y, además, confiamos en que va a haber un acuerdo, de alguna manera, por parte, lógicamente, de defensa total y absoluta del comunal, tanto por parte del Gobierno de Navarra en la Dirección de Comunales en este departamento, como por parte del ayuntamiento de Cáseda, como, además, no le cabe otra opción a ninguno de los dos.

Por lo tanto, nosotros poco tenemos que decir sobre este tema, porque al final es un arreglo o una solución que el Gobierno de Navarra y el ayuntamiento de Cáseda tienen que dar a este tema. Defensa va a haber seguro, si luego hay una expropiación, por ser de utilidad pública, como ha pasado también en otros sitios —en el informe nombra Corella o Murchante—, acabará con un justiprecio en la Caja General de Depósitos y el futuro decidirá, supongo, cómo se reparte ese justiprecio: si en propiedad, si la hay, que parece difícil que la haya, o en uso, que parece que es lo que puede ser.

Aquí lo que quiero defender es que alguien... Mire, lo primero: una empresa no va a un sitio y hace un proyecto de este tamaño por quién es el dueño, si es el alcalde o no es el alcalde, si es el ayuntamiento o no es el ayuntamiento, si es comunal o no, sino por la viabilidad técnica, porque ninguna empresa va a ningún sitio por otro motivo. El señor Araiz ha querido insinuar que le parecía extraño; pues las propiedades son así. Usted también tendrá sus propiedades y si le toca pasar un tren o cualquier planta también puede ser que le toque en su propiedad. En este caso el alcalde tiene una propiedad allá; no sabemos la situación legal por el litigio de los comunales, pero es lo que hay. Ninguna empresa va a ir a ningún lado por quién sea el dueño de las parcelas, cuando, además, supongo, por lo que he visto un poco en el informe, hay otros treinta propietarios con menos superficie, lógicamente, porque cada uno tenemos la que nos toca.

Por lo tanto, tenemos confianza absoluta en que va a haber un acuerdo o un arreglo por parte del departamento con el ayuntamiento, en que se va a defender y velar, porque no cabe de otra manera, porque si no, sería muy peligroso en el comunal de Cáseda. Lo dicho, nada más que decir. Gracias por las explicaciones y confianza en una solución a este tema.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Bujanda. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Partido Socialista de Navarra, el señor Lecumberri, por tiempo máximo de diez minutos.

SR. LECUMBERRI URABAYEN: Bien, muchas gracias, señora Presidenta, y bienvenidos, por supuesto, tanto el Consejero como el Director General. Realmente estamos en una situación muy compleja; de todas las explicaciones y de las intervenciones se puede claramente traducir que esta es una cuestión no solo complicada, sino que, además, viene muy de lejos. Fíjese que yo he tenido un par de conversaciones con exconcejales nuestros del Partido Socialista en Cáseda, por conocer un poco cuál era la situación y qué se había vivido, y me hablaba de que esto venía de antes de la guerra de 1930. Luego el señor Araiz nos ha dicho que no, que viene de un conflicto de 1843 y ya ha venido el Consejero y nos ha bajado el tema a 1772, que es cuando se hicieron los primeros reglamentos.

Quiero decir con esto que, efectivamente, es una cuestión que viene muy de lejos, es una cuestión muy complicada y que, en cierto modo, ha explotado —entre comillas—, con la intención de esta empresa de crear unas plantas fotovoltaicas en estos terrenos y que ha sido un poco lo que ha hecho que saliera todo esto a la luz. Aparte de la dinámica que se tenía ya con el litigio y con los que se dicen poseedores de ese aprovechamiento, no propietarios, o se creen propietarios y son poseedores.

Lo cierto es que aquí hay muchos intereses. Yo quiero hablar también de otro interés del que quizás no se ha hablado —y es el interés que tenemos todos y el propio Gobierno de Navarra, por eso se habla de declararlo como utilidad pública— y es el interés que tenemos todos de generar energías renovables, de hacerlo en entornos rurales, además, donde pueda haber un buen aprovechamiento y de, entre todos, ir poco a poco sustituyendo los combustibles fósiles por energías renovables y por electricidad originada en plantas de energías renovables. Y este es un interés también... Y de ahí viene, en cierto modo, este intento de declaración de utilidad pública por parte de la Dirección General de Energía y las alegaciones que se hacen desde Desarrollo Rural y concretamente en la Sección de comunales. Y es de esas alegaciones de donde se deriva toda la situación de la que estamos hablando con estos comunales en litigio.

De todo esto, nosotros, como Partido Socialista, sí que queremos decir varias cosas. Primero, a nosotros nos parece importante que tengamos parques fotovoltaicos, que generemos energía renovable, y este es uno de los objetivos que debemos tener, uno de los objetivos estratégicos de este Gobierno. Pero debemos decir que, en este caso concreto, por encima de todo, hay una obligación del Gobierno de Navarra y del propio ayuntamiento de defender unos intereses, que son los intereses del conjunto de los ciudadanos de Cáseda, como son los comunales. Y en esta cuestión, concretamente, apoyamos plenamente la posición que se está llevando por parte del departamento de presentar estas alegaciones en las que se dice, oiga, antes de esto, por vía judicial o por vía de un acuerdo transaccional, habrá que llegar a un acuerdo que defina quién es el propietario y quién es el que tiene el derecho a disponer de estos bienes comunales. Esto nos parece muy importante, y además reconociendo y sumándonos también al reconocimiento, que es común por todos nuestros ayuntamientos y alcaldes socialistas, del trabajo que se realiza desde la sección de comunales.

Esto es muy importante porque, además, se ha hablado así un poco de corridillo. Ha habido varios intentos de llegar a esas transacciones, algunos de ellos —por lo que me han contado— incluso que podían ser muy beneficiosos, vamos a decirlo así, en los porcentajes para los que se creen propietarios o los comunales en litigio —vamos a seguir manteniendo esa terminología—

y que, sin embargo, no han llegado a buen puerto, quizás porque no había especial interés por parte de los que actualmente están aprovechándose de esos comunales. Es necesario llegar a ese acuerdo.

Nos parece que es necesario también, en este maremágnum que tenemos ahora mismo de propiedad, aprovechamiento o posesión, aclarar estos movimientos que está habiendo por parte de algunos de los propietarios o de los poseedores del comunal en litigio. Es demasiado coincidente, hay que reconocerlo, que se esté realizando esa especie de acaparamiento de comunales en litigio y, desde luego, si no es en entornos familiares, en cumplimiento de esta normativa, creemos nosotros y apoyamos plenamente la posición del departamento de que no deben ser declarados como legales y se debe litigar contra ellos.

Acabo ya. Creo que la posición final que ha planteado el Consejero es muy importante. Uno, una labor de mediación entre todas las partes. Creemos que sería bueno que entre el ayuntamiento —en representación de los intereses de los ciudadanos y de los comunales—, los poseedores de esos comunales en litigio —que tienen también unos derechos— y la propia empresa —que yo también creo que contribuye, en su acción de energías renovables, a ese bien común— habría que intentar alcanzar un acuerdo. Desde luego, sería lo más importante y apoyamos plenamente esa labor que se hace desde el departamento. Pero también nos parece, en caso de que no fuera así —lo ha dicho también el Consejero—, que ejercer ese supuesto de subrogación en la competencia de los comunales... También creemos y apoyaremos plenamente la posición del departamento, en caso de que no se consiga alcanzar ese acuerdo de mediación, que se tomen estas medidas un poco radicales, pero que nos parecen importantes en esta situación, para evitar que nadie pueda hacer un aprovechamiento —creemos— injusto e ilícito de unos bienes que son del conjunto de los ciudadanos, o creemos nosotros que deben ser del conjunto de los ciudadanos de Cáseda. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Lecumberri. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, señor Azcona, por tiempo máximo de diez minutos.

SR. AZCONA MOLINET: Muchas gracias, Presidenta. Lo primero, yo creo que ha sido bastante ilustrativa la exposición del propio Consejero. Me gustaría darle también la bienvenida al Consejero, también al Director General, en este caso, de Agricultura, y agradecer las explicaciones, que, como hemos dicho, han sido ilustrativas. Se remonta a hace unos cuantos siglos el trayecto de estas tierras comunales, tanto las que están determinadas así como las que están en litigio.

Sí que es verdad que es una cuestión, el tema de los comunales que están en litigio, que se puede ver en otras zonas de Navarra con bastante intensidad, y algunas ya han pasado también por alguna de estas Comisiones. Pero mientras estamos hablando de tierras que se utilizan para cultivo, pues bueno, se van se van a aprovechando por parte de, en este caso, las personas que son beneficiarias de esa titularidad de aprovechamiento. Pero claro, cuando llega una inversión de estas características aflora un conflicto que en realidad se tenía que haber resuelto antes, y oportunidades las ha habido. Esa es la primera crítica que tenemos que hacer al procedimiento, en este caso, yo creo que por parte del ayuntamiento de Cáseda. Hemos visto otras zonas de Navarra donde el departamento ha puesto los instrumentos, el asesoramiento y las salidas

jurídicas a este conflicto de propiedad de las tierras y se ha visto que se han resuelto. Sin embargo, aquí nos encontramos con que, a pesar de que, históricamente, como se ha visto en el recorrido, se han puesto esos requerimientos, esos posibles instrumentos encima de la mesa, se ha llegado a la propuesta de esta instalación de esta inversión con el problema de fondo sin resolver.

Eso como primera cuestión. La segunda, podemos entender el interés, por decirlo de alguna forma, por parte del ayuntamiento de Cáseda en que una instalación de estas características o una inversión de estas características sea precisamente llevada a cabo en su municipio, en donde se proponen, en estas tierras. Pero la mejor forma de darle viabilidad sin riesgo, precisamente, a este proyecto es hacer las cosas bien y hacerlas en el orden adecuado, vamos a decir, de forma en que todos hemos compartido en nuestras propias comparecencias.

Primero, tiene que haber un acuerdo en los términos de cómo resolver el tema de la propiedad, un acuerdo para seguir adelante. Es verdad que en el sentido de resolver el foco del problema para, como decimos, que la propia empresa incluso tenga viabilidad y tenga certezas a la hora de hacer las posibles inversiones. Está claro que, si es que ha habido —parece que puede haberlas— transmisiones de ventas o en ese sentido, no solo lo dice el Gobierno que no pueden ser, sino, como ha dicho el Consejero, las propias ordenanzas municipales que datan de hace unos cuantos años ponen encima de la mesa que solo se pueden transmitir en el ámbito familiar estas fincas y, por tanto, no puede haber transmisiones de otro tipo, y eso habrá que revisarlo.

Por tanto, estas cuestiones creo que están, evidentemente, afectando a un procedimiento, que es el de la instalación de parques fotovoltaicos de renovables, que todos yo creo que podemos compartir el interés que pueda haber en el conjunto de Navarra y, en este caso, para la zona, esta instalación. Pero, desde luego, sin resolver esto, no vamos a ver el proceso resuelto con buena viabilidad.

Como decíamos, si no hay un proceso de desafección, de requerir quiénes son los titulares, no va a haber un procedimiento que lleve a buen término esta instalación y así lo creemos, así lo compartimos. Todos los pasos que se han dado por parte del departamento han ido en esa dirección. Sobre todo, una cuestión que creemos que también se ha compartido en las anteriores comparecencias, yo creo que por parte de todos los portavoces, más allá del interés que pueda haber por parte del ayuntamiento, por parte de la zona o por parte del Gobierno en la instalación de renovables, está el interés por defender el comunal. Como bien se ha dicho, el Gobierno de Navarra, con su Sección de comunales, en este caso del Departamento de Desarrollo Rural, ha venido haciendo una defensa con sus informes, en este caso y en otros, para la defensa de lo que tiene que ver con la herramienta que es el comunal para el conjunto de la sociedad navarra.

Por tanto, ese será el interés que tiene que prevalecer a la hora de llevar adelante el conjunto de esta de esta inversión y resolver, como hemos dicho, una cuestión que hace aflorar en este momento esta inversión importante para este pueblo, pero que, desde luego, tenía que haberse resuelto antes y que todavía hay herramientas encima de la mesa para poder resolver. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Azcona. Tiene a continuación la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Partido Popular, señora García Malo, por tiempo máximo de diez minutos.

SRA. GARCÍA MALO: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días, Consejero, Director General, bienvenidos a esta Comisión y muchas gracias por la información. Ya se lo han dicho los portavoces que me han precedido, pero la verdad es que el histórico nos ha venido muy bien para repasar qué ha ido aconteciendo en un tema tan complejo, porque realmente es muy complicado. Yo ya no soy la portavoz habitual de este tema ni de esta Comisión, por lo tanto, me ha venido especialmente bien este repaso.

Dicho esto, yo creo que ya prácticamente todo lo han dicho los portavoces que me han precedido, porque aquí lo que hay es una disputa, un conflicto de intereses particulares, públicos. Esta es la posición, por una parte, de la Sección de comunales, que, ejerciendo bien su función, lo que hace es velar por el patrimonio público. Y, por otra parte, vemos que la puesta en marcha de este parque fotovoltaico sigue su curso. Entonces, sí que es verdad que hay que resolver este tema.

Sí que me gustaría, Consejero, porque quizá esté equivocada, pero cuando usted ha ido explicando la posición, creo que ha dejado muy claro que era la posición del Departamento de Desarrollo Rural, no la posición del Gobierno de Navarra. A mí me hubiera gustado que eso se aclarase: si es la del Gobierno de Navarra o si cuando el señor Araiz llame al Consejero de Industria va a ser otra posición distinta. Porque si esto es así, lo que debe hacer el Gobierno es resolver internamente esta cuestión y luego trasladarnos cómo tiene planteado resolverla. Puedo estar equivocada, puede ser una sensación que me ha dado a mí y no ser así, y ser el planteamiento del Gobierno.

En cualquier caso, y, para terminar, nosotros vamos a analizar con detalle a este tema, porque como hemos dicho, es muy complejo. *A priori*, la posición que ha planteado el Consejero nos parece correcta, pero vamos a analizarla con más detalle. Por nuestra parte, nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señora García Malo. Tiene a continuación la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Contigo-Zurekin Nafarroa, señor Guzmán, por tiempo máximo de diez minutos.

SR. GUZMÁN PÉREZ: Egun on, buenos días, señor Consejero. Gracias por la información que nos ha aportado; como ya se ha comentado hoy aquí, creo que su exposición ha sido muy ilustrativa para intentar comprender de la manera más precisa posible este recorrido de casi doscientos cincuenta o trescientos años que nos ocupa y que nos lleva a la situación en la cual nos encontramos hoy, en estos momentos.

Lo han señalado otros portavoces, los terrenos comunales, el comunal en Navarra es propiedad de los municipios, es su patrimonio, y, por tanto, del conjunto de los ciudadanos y de las ciudadanas. Son bienes inembargables, inalienables e imprescriptibles que toda institución, empezando por la institución local, los municipios, tienen la obligación de defender y, en todo caso, garantizar su buena conservación, su buen uso y demás.

A lo largo de su exposición y del conjunto de las intervenciones que me han precedido creo que hoy hemos podido ver la doble cara de una misma moneda: por un lado, la buena acción que ha venido desarrollando la Sección de comunales del Gobierno de Navarra para garantizar el cumplimiento de la ley, para garantizar la conservación y el interés general relativo a los comunales del ayuntamiento de Cáseda; y por otro lado, la cara anversa, en este caso, que ha protagonizado el ayuntamiento de Cáseda. Cuanto menos, yo creo que podríamos hablar de una mala praxis del ayuntamiento de Cáseda en lo referido a la defensa del interés general de sus vecinos y de sus vecinas.

Como otros portavoces, comparto las explicaciones que ha dado usted, creo que la Sección de comunales ha venido desarrollando el trabajo que le corresponde para defender ese interés general de esos vecinos y esas vecinas, de Cáseda y del conjunto de los navarros y las navarras, por supuesto. Por parte de nuestra coalición, como no puede ser de otra manera, queremos trasladarle nuestro total apoyo a usted, a su Consejería, al conjunto del Gobierno de Navarra y a la Sección de comunales, para que, con la mayor de las contundencias, defienda el interés general de los ciudadanos y ciudadanas que, en este caso, pasa por defender ese carácter comunal de esos bienes que se encuentran en litigio con los comunales en estos momentos.

A diferencia de lo que ha comentado el señor Lecumberri, sí que nos gustaría introducir un matiz. Nosotros y nosotras, Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, por supuesto, apostamos por las energías renovables, por esa necesaria transición energética, por esa necesaria reconversión de ese sistema carbonizado a un sistema ecológico, pero cuando se habla de energías renovables y de grandes infraestructuras, nosotros y nosotras siempre señalamos que es necesario acentuar también la necesaria conservación o el respeto medioambiental. Estamos viendo cómo en distintos municipios de Navarra se están instalando grandes megaparques de infraestructuras de energías renovables, el caso de Castejón, mis compañeros y compañeras de Castejón lo denunciaban la semana pasada. Creemos que, en algunos de los casos, el interés privado de estas empresas que favorecen o fomentan este tipo de infraestructuras va en detrimento del interés general.

Nos parece preciso también señalar que, por supuesto, energía renovable sí, pero como dice el movimiento medioambientalista o ecologista, «pero no así». Creemos que también hay que apostar, por supuesto, por la instalación de ese tipo de energías, pero siempre preservando el interés general, que también debe pasar por conservar el medio ambiente.

Insisto, total apoyo, señor Consejero, a usted y a su Consejería para la defensa de los comunales en litigio. Y, por supuesto, estaremos atentos a ver en qué deviene este caso y también mi compañero, cuando sea preciso, participará en esa Comisión de Industria para trasladar también la misma línea. Muchas gracias, mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Guzmán. No habiendo ningún representante de la agrupación de parlamentarios forales Vox, pasamos a continuación al turno de réplica por parte del Consejero por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Yo he de señalar algunas cuestiones, porque yo creo que sobre el fondo de la cuestión ya hemos intervenido todos los representantes de los grupos y del Gobierno en este caso. En primer lugar,

es un tema complejo, efectivamente, porque estamos hablando de un tema que tiene sus raíces, como se ha dicho, hace mucho tiempo y que generó, a raíz de 1936, también un efecto muy importante en la vida social de las localidades, con costes materiales y humanos muy importantes, la muerte y asesinato de personas en las que el tema del comunal, efectivamente, jugó un papel fundamental, la expropiación de suelos, etcétera, evidentemente han marcado en muchos casos esa situación en las familias que se ven afectadas, y el transcurso del tiempo, lógicamente, tampoco ha facilitado el que se alcanzaran acuerdos posteriormente.

En cualquier caso, la posición del departamento y la del Gobierno, porque la posición, evidentemente, que yo estoy expresando aquí es la del departamento, pero el Gobierno participa en los términos que hemos planteado esta mañana, no es una posición de un departamento, es la posición del Gobierno a este respecto, insisto, es de buscar una solución acordada entre las partes en primer lugar, buscar una solución de acuerdo que, lógicamente, respete absolutamente la normativa vigente en este caso. Además, entendemos que es perfectamente conciliable el interés, como se ha señalado por algunos portavoces, de transformación de las energías fósiles por renovables, por el desarrollo de proyectos en este sentido, con el interés público de los comunales, de ese patrimonio comunal de las localidades. Más, si cabe, cuando no nos encontramos ante un problema procedimental que impide el desarrollo y el respeto a los dos derechos y, sin embargo, disponemos de un procedimiento, la desafección, el desarrollo de unas bases que resuelvan esta situación litigiosa para resolver la asignación de aprovechamientos privados y públicos, en función de la titularidad real y efectiva de estos bienes.

Yo creo que la solución de la expropiación es la peor de las soluciones, porque, efectivamente, en este caso, la ubicación de un parque de estas características en un suelo comunal permite que el conjunto de vecinos y vecinas de esa localidad obtengan el beneficio del desarrollo de un proyecto que, lógicamente, ocupa un espacio físico, pero esos recursos y en este porcentaje que hemos señalado anteriormente recae en el conjunto de la ciudadanía de esa localidad, manteniendo la propiedad de ese suelo, que, transcurrido el tiempo, recuperaría esa propiedad y obteniendo un rendimiento económico por esos suelos que, en algunos casos, incluso superan el propio valor del recurso. Con lo cual, si se produjera una expropiación en muchos casos y especialmente allí, donde, insisto, el valor agronómico o el valor que tiene para otro tipo de recursos es muy bajo. Puede ser incluso más bajo que el ingreso que se pueda obtener por el alquiler de este espacio.

Por lo tanto, yo creo que hay ejemplos en Navarra en los que el desarrollo de un proyecto de estas características en otros ámbitos municipales ha llevado aparejado un acuerdo y un convenio de bases transaccionales que han resuelto las dos cuestiones, la de los aprovechamientos particulares, obteniendo en particular unos ingresos durante un tiempo, y resolviendo definitivamente y de cara al futuro la titularidad y el aprovechamiento que hasta ese momento tenían. Por lo tanto, yo creo que esa desafección con las bases transaccionales, unas bases que fueron las últimas que se llegaron a aprobar por el Gobierno de Navarra, determinaban un reparto yo creo que muy generoso hacia los particulares: un 60 % era de asignación particular y un 40 % al comunal. En aquel momento parece que se pedía un 70-30 % y no se alcanzó este acuerdo y hemos visto que, efectivamente, en otras localidades se han ido desarrollando acuerdos, e insisto, con esos porcentajes.

Por lo tanto, nosotros vamos a poner el acento en tratar de —y por eso nos hemos venido reuniendo estas últimas fechas con todos los intervinientes, con algunos grupos municipales y con la propia empresa— buscar una solución. Por eso he comentado antes que convocaremos una reunión la semana que viene, para ver si tenemos que asumir... porque, efectivamente, en ese camino de buscar una solución también al propio proyecto, cuanto antes nos pongamos en marcha, antes resolveremos la cuestión. En ese recorrido yo creo que tenemos que ver qué transmisiones se han producido, en qué términos se han planteado y en qué fechas. Y yo creo que, en la mayoría de las localidades de Navarra, más las que tienen un número de habitantes bajo, el conocimiento de la situación del comunal es de conocimiento del común de los mortales. Es cierto que ese conocimiento se entiende que es, o debería ser, mayor por parte de aquellas personas que tienen la responsabilidad de gestionar los recursos municipales y que lógicamente están en la localidad.

Por lo tanto, como digo, vamos a trabajar en esa solución al proyecto, pero desde la base del respeto al interés público, al interés comunal de las localidades y en una estrategia que —decía antes a la portavoz del Partido Popular— es una posición del Gobierno, no es una posición del departamento. Esa defensa, insisto, como se ha señalado por algunos portavoces, en el año 1991, cuando se inicia ese proceso de desafección el Presidente del Gobierno era el señor Alli, en un Gobierno de Unión del Pueblo Navarro. Es decir, que esta decisión, este trabajo de la Sección de comunales, es un histórico del conjunto de gobiernos que ha habido en esta Comunidad y, por lo tanto, tenemos la responsabilidad de velar porque ese comunal se mantenga para el común de los ciudadanos y vecinos de nuestra localidad y que, en todo caso, los aprovechamientos que se generen lleguen, evidentemente, al conjunto de los vecinos y no se asignen de manera particular.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Gracias, Consejero. Como saben sus señorías, el reglamento permite un segundo turno de intervenciones si es solicitado por alguno de ustedes. Señor Araiz. ¿Alguno más quiere intervenir? No. Señor Araiz, tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Simplemente quería hacerle algunos apuntes. Desde luego, se está hablando del acuerdo, a nosotros nos parece que puede ser un punto de partida importante y que podría resolver buena parte de la conflictividad histórica de este municipio. En todo caso, hay que recordar que, cuando se aprobó el Decreto Foral en el año 1989 que ha citado el Consejero, se hizo esa subrogación fundamentalmente porque al ayuntamiento le sobrepasaba la situación, porque la mayoría de la corporación en aquel entonces era interesada, estaba afectada por el tema. Probablemente nos pudiéramos encontrar con una situación parecida con la actual corporación, en la que no se pueda ni conseguir mayoría absoluta para un hipotético convenio transaccional, porque puede haber personas afectadas, entre otras, el primero, el propio alcalde, como ya hemos señalado y como aparece en la documentación.

En su día se habló de las bases de otros momentos, que fueron excesivamente generosas, generosísimas. Yo creo que, salvo algún planteamiento que se está haciendo en algún municipio rivero en estos momentos, creo recordar en Corella, que se va a superar —por la información que tengo, no sé si al final será así— ese planteamiento, desde luego un 60-40 % es más que

generoso, teniendo en cuenta otros ayuntamientos y muchos otros convenios transaccionales en los que no se ha superado el 20 % de reconocimiento a los particulares, e incluso se les ha puesto limitaciones. A partir de la décima hectárea si usted tiene un helechal, no cobra nada, no se le reconoce nada. Quiero decir, yo les rogaría que si van a hacer eso, lo estudien bien. ¿Por qué en su momento no se hizo? Porque los particulares en Cáseda han sido insaciables con este tema, han considerado que eso es propiedad suya, la han llegado incluso a inscribir en el Registro de la Propiedad y, como bien se ha dicho, hay sentencias que dicen que da igual que esté inscrito en el Registro de la Propiedad, porque eso no se puede ni vender ni siquiera tampoco prescribe ni hay usucapión ni nada parecido.

Se hablaba aquí de la subrogación. Yo creo que la subrogación, si se va a la utilidad pública, va a ser muy complicada, porque lo que se va a discutir exclusivamente es que una vez que se consigne esa cantidad a quién le corresponde el beneficio. Entonces ya veremos el ayuntamiento cómo defiende o no defiende que eso es comunal y la parte que corresponde al aprovechamiento de los particulares les corresponderá equis, no sé cuánto, qué porcentaje. Pero bueno, ahí yo tengo dudas de que el tema de la subrogación pueda ser planteado. No sé si los intereses en este caso, en estos momentos, son conciliables, yo lo que espero es que el Gobierno tenga una posición como Gobierno, que seamos capaces, o sea capaz el Gobierno, de buscar una solución que dé respuesta a este planteamiento en el que al parecer hay treinta y dos propietarios en total. En este sentido, vamos a ver esa investigación que vaya a hacer el departamento en relación con las compras o no compras a partir del 2020 en qué queda.

Insisto, nos parece importante que se llegue a un acuerdo, yo creo que sería la solución mejor para todos los afectados. Y vamos a ver cómo se resuelve la declaración de utilidad pública, que creo que es un paso que, además, quiero recordar —porque se ha dicho aquí, no recuerdo quién lo ha planteado, creo que el Partido Socialista— que es una cuestión que la Ley del Sector Eléctrico establece que tiene que ser pedida por el interesado. Es decir, no es una cuestión que en el procedimiento se establezca, sino en un momento determinado alguien ha pensado que, bueno, pues como esto no tiene solución, vamos a pedir la declaración de utilidad pública y ya está. Nada más por mi parte y espero que se pueda alcanzar un acuerdo satisfactorio para todas las partes.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Eskerrik asko, Araiz jauna. ¿Alguien más quiere intervenir? No. Pues tiene la palabra el Consejero, por tiempo máximo de cinco minutos.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Efectivamente, en alguna localidad rivera se ha planteado un acuerdo transaccional sobre la base del 60-40 % también, pero yo creo que en este caso lo que se aprovecha es esos recursos complementarios que llegan como consecuencia del desarrollo de un parque para que la asignación de la cantidad correspondiente a ese 60 % no se materialice en suelo, sino que se compense económicamente y, por lo tanto, se anticipe el ingreso que va a recibir ese beneficiario. Ese convenio lo que lleva como consecuencia es que una vez que se compensa ese 60 %, a partir de ese momento, deja de tener ningún derecho de aprovechamiento también sobre el terreno. Por lo tanto, lo que consigue el ayuntamiento es una recuperación del cien por cien de esos suelos, más allá de los porcentajes correspondientes.

Yo creo que la subrogación, en el caso de que no se intervenga por parte del ayuntamiento, debemos ponerla en marcha lo antes posible, entre otras cosas, como decía antes, por tratar de salvar los dos proyectos en este caso. Yo creo que partimos de una situación en la que, hemos señalado anteriormente, en el año 1991 se produjeron una serie de interdictos que llevaron a la asesoría jurídica a intervenir, pero lo hizo solamente en un caso, en dos fincas de una misma persona, pero el expediente que había elevado el Servicio de Comunales a la asesoría jurídica afectaba a otros diecisiete propietarios. Efectivamente, se paró el procedimiento con respecto a esas dos fincas y esa propietaria, pero habrá que ver qué actuaciones acometieron esos particulares, porque con aquel edicto y sin el recurso, igual en alguna Notaría llegaron hasta a inscribir eso como propiedad, al margen de que, efectivamente, con posterioridad, el propio ayuntamiento, en su catastro del 1996 recogió esos suelos como comunales litigiosos y figuran en la hoja catastral del ayuntamiento. Pero bueno, yo creo que, en cualquier caso, ese proceso de investigación es necesario y, efectivamente, ver en qué fecha se han producido esas transmisiones, como se ha señalado anteriormente. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, Consejero. Y no habiendo más puntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 13 horas y 35 minutos).